



Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala C.A.

Tel: 7870-4421



San Antonio Suchitepéquez, 03 de Abril del año 2024
Oficio No. 49-2024

Sra. YOSSELYN ABIGAIL ESTRADA CASTAÑEDA
ENC. OFICINA
INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

Respetable señora reciba un cordial saludo augurándole para bien en las actividades que desempeña.

El motivo de la presente es para dar respuesta al Oficio: 48-2024/UIPM de fecha 21 de marzo 2024, del cual se adjunta información requerida del numeral 11, se hace constar que no se tiene información sobre los numerales 18, 20, 22.

Agradeciendo la atención a la presente me suscribo de usted.

Atentamente:

Nehemías Osorio Jocol
Director de la DMP.



Para Servir
Administración 2024 - 2028

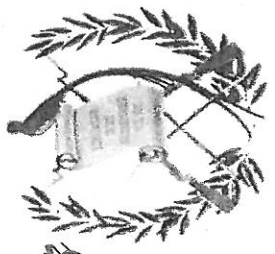


Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala C.A.

Tel: 7870-4421



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) "RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS AÑO 2024 SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ, SUCHITEPEQUEZ", CON NUMERO DE CUENTADANCIA 2022-1000-1010-22-001.

En el Municipio de San Antonio Suchitepéquez Departamento de Suchitepéquez, a veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, nosotros: **Edgar Mauricio Ovalle Siguán**, de cuarenta y seis años de edad (46), soltero, guatemalteco, Perito en Administración de Empresas, originario y vecino del municipio de San Antonio, Suchitepéquez, identificado con código único de identificación Un Mil Novecientos Sesenta y Siete espacio Sesenta y Nueve Mil Ciento Ocho Espacio Un Mil Diez (1967 69108 1010), extendido por el Registro Nacional de las Personas "RENAP", actúo en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez del Departamento de Suchitepéquez, calidad que acredito conforme acta de toma de posesión número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, y Acuerdo de la Junta Electoral Departamental de Suchitepéquez con número diez guion dos mil diecinueve (10-2023) de fecha veinte de julio del año dos mil veintitres (20-07-2023) quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **Mario Roberto Fernández Luardes** de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, domiciliado en San Pablo Jocopilas del municipio de Suchitepéquez se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) dos mil treientos setenta y dos doce mil seiscientos ochenta y cuatro mil uno (2372 12684 1001), quien actúa en carácter de Representante Legal y propietario de la Empresa denominada "MANFER CONSTRUCCIONES", con sede en 04 avenida cantón Santa Cristina Zona 2 21-055G, MAZATENANGO SU número de Identificación Tributaria "NIT" 28865367 inscrita en el registro mercantil de la República de Guatemala con número de Registro Un millón catorce mil ciento treinta y uno (1014131), folio trescientos diecisiete (317 libro miel ciento ochenta y ocho (1188) de empresas mercantiles con número de Expediente ciento veintinueve mil setecientos noventa y nueve guion dos mil veintidos (129,799-2022) quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA". Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la documentación que presentamos y la calidad y acreditación con que actuamos, es suficiente conforme a la Ley, y por el presente instrumento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RECOLECCION DE BASURA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro (253 y 254) de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno, treinta y ocho, cuarenta y siete y cuarenta y nueve (1, 38, 47 y 49) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y su reglamento, ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021), mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos ochenta y ocho y mil quinientos noventa y tres (1,574, 1,588 y 1,593) del Decreto Ley Número ciento seis (Código Civil). Y 54 literal e) del Código Municipal. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El presente contrato tiene por objeto adquirir los servicios de "EL CONTRATISTA" por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para ejecutar la "RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS AÑO 2024 SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ, SUCHITEPEQUEZ", de conformidad con lo siguiente.

No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO RENGLON
1.0	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS	264	VIAJES	Q. 1,050.00	Q. 277,200.00
TOTAL					Q. 277,200.00

TOTAL DEL EVENTO: Doscientos Setenta Y Siete Mil Doscientos Quetzales exactos (Q.277,200.00). TERCERA: Valor del Contrato. El valor del presente servicio asciende a la cantidad de Ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta Quetzales exactos (Q.141, 750.00). Incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). **CUARTA: Financiamiento:** Será con la siguiente partida presupuestaria 12-02-002-001-000-115-21-0101-0001-0-0-2 por un monto de Q. 138,600.00, y 12-02-002-001-000-115-22-0101-0001-0-0-2 por un monto de Q. 138,600.00, Siendo el valor total del presente contrato por la cantidad de **Doscientos Setenta Y Siete Mil Doscientos Quetzales exactos (Q.277,200.00)**.. Será financiado por La Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez. **QUINTA: De**


Para Servir

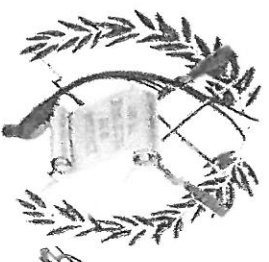
Administración 2024 - 2028

la **Variación de los precios:** Los precios señalados en el presente contrato podrán estar sujetos a variaciones en caso de cambios bruscos a precios oficiales del servicio, de sobre costos por trabajos no contemplados en el presente contrato por lo cual La Municipalidad y El Contratista negociarán los renglones que pudieran efectuarse utilizando los procedimientos según la ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: De La Forma de Pago.** Los desembolsos se efectuarán de acuerdo a los viajes mensuales presentados. **SEPTIMA: Inicio y Entrega del Servicio.** El Contratista se compromete a iniciar los servicios a que se refiere al haberse suscrito el presente instrumento, y finalizar el 28 de agosto del año en curso, dicho plazo sólo podrá ser prorrogado en los casos siguientes: a) Por convenio expreso entre los otorgantes, b) cuando se convengan modificaciones, c) por fuerza mayor debidamente comprobada y justificada. **OCTAVA: Ampliación del Monto Contractual:** En la variación del valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta el veinte por ciento (20%) en más o menos del valor del mismo, para tal efecto se emitirán órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajos extra que deben ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, caso contrario una ampliación al contrato original. **NOVENA: De los pagos establecidos en la Ley.** El Contratista se obliga a cubrir los impuestos establecidos por la ley que estén debidamente normados, así como al pago puntual de los trabajadores que tenga bajo su cargo; al pago de la cuota patronal y laboral ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en cuyo régimen deberá inscribirse. **DECIMA: De las fianzas.** Como requisito posterior a la aprobación del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor de la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez del Departamento de Suchitepéquez, de una Institución Afianzadora que opere en el país, de conocida capacidad financiera, lo siguiente: A) Fianza de cumplimiento del diez por ciento (10%) otorgada a favor de la Municipalidad de San Antonio, departamento de Suchitepéquez, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato; después de la aprobación del contrato las siguientes: B) Fianza de saldos deudores del cinco por ciento (5%). **UNDECIMA: Del Incumplimiento en la entrega del servicio.** El retraso de El Contratista en la entrega del servicio o de los bienes y suministros contratados y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 millar), del valor del saldo del contrato por atraso en que incurra, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados. **DECIMA SEGUNDA: Derechos de la municipalidad.** El Contratista deberá permitir el ingreso a las autoridades municipales y/o personas para inspeccionar los servicios y actividades inherentes al presente servicio municipal y proporcionará la información que le sea requerida oportunamente. **DECIMA TERCERA: Prohibiciones.** A El Contratista le Quedará terminantemente prohibido, bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos del presente contrato. **DECIMA CUARTA: Declaración jurada.** El Contratista declara, bajo juramento, que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO QUINTA: De la Liquidación y Finiquito,** El Contratista permitirá la supervisión del servicio por la persona o personas que designe La Municipalidad, debiendo proporcionar la información que le sea requerida; asimismo, El Contratista deberá dar aviso por escrito a La Municipalidad, cuando los servicios estén totalmente finalizados, a efecto de realizar la inspección final para los efectos consiguientes. El acta de finalización de los servicios le servirá a El Contratista como finiquito, debiendo previamente constituir la fianza de saldos deudores para la cancelación del último pago. **DÉCIMO SEXTA. De la aprobación del contrato.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes debe ser aprobado por la autoridad correspondiente de acuerdo al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMO SEPTIMA: Obligaciones de El Contratista.** El Contratista se compromete legal y formalmente a suministrar mano de obra calificada y tecnificada, de la mejor calidad para la ejecución del presente servicio municipal, y al cumplimiento de lo contenido en este contrato. **DECIMO OCTAVA: Caso fortuito.** Los hechos que ocurran, considerados casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato y cuando por dichos casos fortuitos o de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, El Contratista, dentro del plazo de diez días de ocurrido el hecho notificará a la Supervisión o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se facione el acta respectiva. Desaparecidas las causas que motivaron a El Contratista para hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la Supervisión o su equivalente para que se facione nueva acta en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho El Contratista; La Municipalidad no cubrirá indemnizaciones en los casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMO NOVENA: Controversias.** Los otorgantes convienen en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos,





Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez
Departamento de Suchitepéquez
Guatemala C.A.
Tel: 7870-4421



derivado de las actuaciones, se resolverán agotando la vía conciliatoria; casos contrario se someterán al órgano jurisdiccional competente. **VIGÉSIMA:** Clausula Especial: Yo el **CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de **COHECHO**, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudiera corresponderme. **VIGÉSIMA PRIMERA:** **Aceptación.** En los términos relacionados, nosotros, en la calidad con que actuamos, leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.-----



Edgar Mauricio Ovalle Siguán.
 Rep. Legal. Municipalidad



Mario Roberto Fernández Luarda.
 Rep. Legal. "MANFER CONSTRUCCIONES"

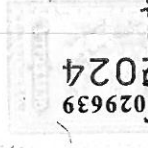
En el Municipio de San Antonio Suchitepéquez del Departamento de Suchitepéquez a veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, yo: **NOTARIO** en ejercicio, colegiado activo, **DOY FE**, que las firmas que calzan el documento antecedente son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Edgar Mauricio Ovalle Siguán** con documento de identificación DPI Un Mil Novecientos Sesenta y Siete espacio Sesenta y Nueve Mil Ciento Ocho Espacio Un Mil Diez (1967 69108 1010) extendido por el Registro Nacional de las Personas "RENAP", de la República de Guatemala y, **Mario Roberto Fernández Luarda** con Documento Personal de Identificación (DPI) dos mil trescientos setenta y dos doce mil seiscientos ochenta y cuatro mil uno (2372 12684 1001), extendida por el RENAP de la República de Guatemala Leído lo escrito a los signatarios sabidos de su contenido, objeto y validez legal, lo aceptan, ratifican y firman, firmando por último el notario que de todo da fe.



ANTE MÍ:



J'ian Ramón Alvarado Herrera
 Abogado y Notario



J'ian Ramón Alvarado Herrera
 Abogado y Notario



J'ian Ramón Alvarado Herrera
 Abogado y Notario



J'ian Ramón Alvarado Herrera
 Para Servir

Administración 2024 - 2028